

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00056-00**, con poder. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

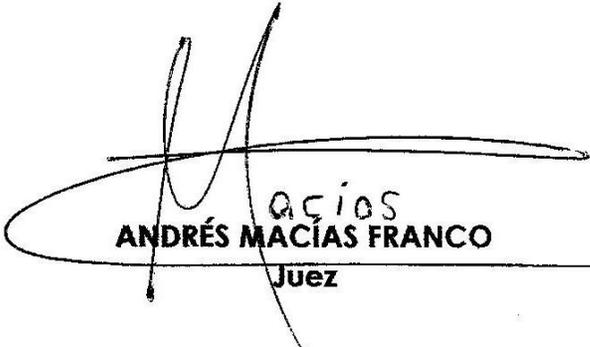
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.085.922 y T.P. No. 191.530 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **ALICIA RODRÍGUEZ DE REYES**, conforme con el poder visto a archivo 05 del expediente digital.
2. **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ALICIA RODRÍGUEZ DE REYES**, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.
3. **NO REPONER** el auto de fecha 23 de marzo de 2022, a través del cual se libró mandamiento de pago, como quiera que se hace mención a supuestas irregularidades en la suscripción del acuerdo conciliatorio que fue allegado como título ejecutivo no obstante no ha sido objeto de declaratoria de nulidad por error, fuerza o dolo; en lo que respecta a que el título no reúne los requisitos legales, específicamente que no es exigible, el Despacho considera que al señalarse que se harían tres pagos mensuales a partir del mes de septiembre de 2016 es posible establecer como fecha cierta del cumplimiento de la obligación el último día de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016.
4. **CÓRRASE TRASLADO** a la ejecutada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda, los cuales correrán a partir de la notificación de la presente providencia.
5. En atención al memorial visto en archivo 8 del presente asunto, por secretaría procédase con la inclusión del consecutivo dentro de cada uno de los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez